



EMAPAG-EP
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

asumido, a través de la suscripción del convenio entre ECAPAG y EMAPAG EP y sus reformas, efectuadas el 29 de Octubre , 30 de Octubre y 6 de Diciembre de 2012, respectivamente.

- Que como Ente de Control y Regulación de la Concesión de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial del cantón Guayaquil, EMAPAG EP, tiene dentro de sus funciones las de expedir normas y resoluciones que permitan la prestación de esos servicios sea ágil y oportuna.
- Que el 8 de Mayo del 2013 INTERAGUA solicitó a EMAPAG EP la reforma del artículo 109 del Reglamento Interno de Manejo de los Servicios , que trata sobre el destino las multas, que cancelen los usuarios infractores, con el fin de ampliar la posibilidad de utilización de los recursos que se recauden por tal concepto.
- Que INTERAGUA Y EMAPAG EP, han considerado la necesidad de reformar el artículo 109 del Reglamento antes citado, extendiendo su aplicación a proyectos de obra y/o programa de capacitación, formación y sociabilización, masivos relacionados con la utilización del recurso agua.
- Que el Directorio, en sesión celebrada el 15 de Mayo de 2013 conoció el informe No. AJ –EP No. 131 del 2013 elaborado por el Asesor Jurídico de la EMAPAG EP.

En ejercicio de las facultades que le confieren la Gaceta Oficial No. 42 de Creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EMAPAG EP, así también como el Contrato de Concesión suscrito el 11 de Abril del 2001; y, en base a las recomendaciones efectuadas por el Asesor Jurídico de la EMAPAG EP.

RESUELVE:

"1.- APROBAR LA REFORMA DEL ARTÍCULO 109 EL CUAL QUEDARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 109.- Destino de las multas.-Los valores de las multas recaudadas y por recaudar por la Empresa, provenientes de multas a los usuarios deberán ser empleados, previo acuerdo entre EMAPAG EP e INTERAGUA, en:

- a) El 80% para Proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario o pluvial y/o proyectos de capacitación, formación y sociabilización, masivos relacionados con la utilización del recurso agua.



EMAPAG-EP
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

- b) El 20% para becas, programas de capacitación, programas de formación relacionados con la concesión de los servicios, con el fin de mejorar la instrucción de los colaboradores y servidores de Interagua, EMAPAG-EP y terceros relacionados. Dicho porcentaje será destinado en partes iguales a cada entidad.

Los gastos que involucre la ejecución de cualquiera de las actividades constantes en los literales a y b de este artículo serán asumidos también con los fondos provenientes de los valores por multas recaudadas y por recaudar. Las partes deberán suscribir para cada caso el/los convenio (s) en los que se contemplan la utilización de los recursos.

La presente reforma entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

2.- REMITIR LA PRESENTE REFORMA AL REGISTRO OFICIAL PARA SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN Y NOTIFICAR A INTERAGUA"

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Ing. José Luis Santos García
Gerente General
SECRETARIO DEL DIRECTORIO – EMAPAG EP.